



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Huaraz, 05 de Julio del 2023



Firmado digitalmente por QUINTO  
GOMERO Marcial FAU 20571436575  
soft  
Presidente De La Csj De Ancash  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05.07.2023 12:36:58 -05:00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000944-2023-P-CSJAN-PJ**

**VISTO:** los formularios únicos de trámites administrativos del Poder Judicial, presentado por Romero Blas Yeda; Díaz Luciano Juan Luis, ambos del 27 de junio del 2023; y el Informe N° 000820-2023-CP-UAF-GAD-CSJAN-PJ de fecha 3 de julio del 2023.

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** El artículo 143 de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**Segundo.-** Mediante los formularios únicos de trámites administrativos del Poder Judicial, los siguientes servidores, solicitaron descanso vacacional por los siguientes periodos, alegando contar con el respectivo récord vacacional, el visto bueno de sus jefes inmediatos, entre otros:

FECHA DE PRESENTACIÓN DE SU ESCRITO	NOMBRES Y APELLIDOS	PERIODO VACACIONAL SOLICITADO	TOTAL DE DÍAS
27/6/2023	Romero Blas Yeda	10/7/2023 al 16/7/2023	7
27/6/2023	Díaz Luciano Juan Luis	1/8/2023 al 15/8/2023	15

**Tercero.-** Atendiendo lo precedente, la coordinadora de la Oficina de Personal de esta Corte, emite el Informe N° 000820-2023-CP-UAF-GAD-CSJAN-PJ de fecha 3 de julio del 2023, señalando que de acuerdo a lo establecido en el artículo octavo de la Resolución Administrativa N° 000416-2022-CE-PJ, dispone que las vacaciones de los que trabajen del 1 de febrero al 2 de marzo, harán uso del mes de abril a noviembre del presente año; razón por la cual opina se concedan las vacaciones solicitadas por los servidores, expone además que ambos servidores cuentan con récord vacacional y el visto bueno de su jefe inmediato.

**Cuarto.-** Ahora bien, a tenor de lo peticionado, corresponde señalar que el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que los trabajadores tienen derecho al descanso semanal y anual remunerado, su disfrute y compensación se regulan por ley o por convenio. En desarrollo de la norma constitucional que se invoca, el literal 1.2 del artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar para el sector público, señala que: "El presente







Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

**Artículo Primero.- Declarar procedente** la solicitud de vacaciones formulada por los servidores Romero Blas Yeda y Díaz Luciano Juan Luis; en consecuencia, **se concede descanso vacacional** por los siguientes periodos:

NOMBRES Y APELLIDOS	PERIODO VACACIONAL SOLICITADO	TOTAL DE DÍAS
Romero Blas Yeda	10/7/2023 al 16/7/2023	7
Díaz Luciano Juan Luis	1/8/2023 al 15/8/2023	15

**Artículo Segundo.- Disponer** que la oficina de Coordinación de Personal actualice el récord vacacional de los servidores antes referidos, debiendo descontar el periodo que se les concede en la presente resolución.

**Artículo Tercero.- Poner** la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura; Coordinación de Personal, los recurrentes y demás interesados para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**MARCIAL QUINTO GOMERO**  
Presidente de la CSJ de Ancash  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

